

Ley N° 19981

DECLARACION DEL "DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)". 2 DE ABRIL DE CADA AÑO

Documento Actualizado

[Ver Imagen del D.O.](#)

Promulgación: 20/08/2021

Publicación: 06/09/2021

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

Artículo 1

Declárase el 2 de abril de cada año "Día Nacional de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)", en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, establecido por la Resolución N° 62/139 de las Naciones Unidas.

Artículo 2

En el señalado día todas las instituciones de salud y educativas tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con la atención de las personas diagnosticadas con el Trastorno de Espectro Autista (TEA), deberán realizar actividades tendientes a brindar información calificada y veraz sobre el TEA.

Artículo 3

Los medios de comunicación pública y privada contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre las disposiciones de la presente ley, así como respecto de las organizaciones que traten temas vinculados a Trastornos del Espectro Autista (TEA), incluyendo ubicación y teléfono de las mismas.

LACALLE POU LUIS - LUIS ALBERTO HEBER - CAROLINA ACHE - AZUCENA ARBELECHE - JAVIER GARCÍA - PABLO DA SILVEIRA - JOSE LUIS FALERO - OMAR PAGANINI - PABLO MIERES - DANIEL SALINAS - FERNANDO MATTOS - GERMÁN CARDOSO - IRENE MOREIRA - MARTÍN LEMA - ADRIAN PEÑA

[Ayuda](#)

